

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2011-00384

Incorpórese al expediente la información allegada por la señora ADRIANA MILENA MALDONADO LOZANO, visible en el archivo 148 del expediente.

Ahora, teniendo en cuenta lo informado por la citada demandada en este asunto, se le pone de presente a las partes, que el paz y salvo de impuesto predial de los inmuebles objeto del proceso, más allá de ser un requerimiento del juzgado, es una causal de suspensión del registro allegado por la oficina de registro de esta ciudad, entidad ante la cual deben acudir para allegar los descargos que sean del caso a fin de que no se entorpezca la inscripción de las ordenes dadas en este proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7d02f0e5b682ec87a155511f39db3115038b27021f69ec142566248198199a**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>